

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 30 de mayo de 1962.—El Comandante Secretario.—2.566.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por los señores que se citan.

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 267.960, promovido por el Almirante excelentísimo señor don Jerónimo Bustamante de la Rocha y trece más, sobre impugnación de Orden del Ministerio de Marina, fecha 8 de abril de 1959, por la que se les denegó el derecho a percibir determinadas gratificaciones por servicios prestados en las Agregadurias Navales de España en el extranjero, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de marzo de 1962, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la presente demanda promovida por el excelentísimo señor don Jerónimo Bustamante de la Rocha y otros trece señores más contra Orden del Ministerio de Marina de 8 de abril de 1959 que declaró no exigibles los créditos reclamados por dichos señores por gratificaciones de mando o destino y de vivienda durante el tiempo que prestaron su servicio como Agregados Navales en las Embajadas o Consulados General de España en el extranjero los seis primeros y a las órdenes de los Agregados los restantes, debemos anular y anulamos la expresada Orden por no hallarse ajustada a derecho, declarando el que asiste a los recurrentes para percibir gratificaciones de destino y de vivienda, reconociendo a su favor una situación jurídica individualizada en los siguientes términos:

A) Se reconoce al excelentísimo señor don Jerónimo Bustamante de la Rocha el derecho a percibir las gratificaciones de destino y de vivienda desde el día 6 de abril de 1945 hasta el día 30 de abril de 1947 en la categoría de Capitán de Navío y desde el día 1 de mayo de 1947 hasta el día 31 de julio del mismo año en la de Contralmirante.

B) Se reconoce al excelentísimo señor don Fernando Meléndez Bojart el derecho a percibir las gratificaciones de destino y vivienda desde el día 13 de diciembre de 1951 hasta el día 31 de marzo de 1953 en la categoría de Capitán de Navío y desde el 1 de abril de 1953 hasta el 31 de diciembre del mismo año para la de destino y 31 de diciembre de 1954 para la de vivienda en la categoría de Contralmirante.

C) Se reconoce al excelentísimo señor don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel el derecho a percibir las gratificaciones de destino y vivienda desde el día 22 de octubre de 1950 hasta el 31 de mayo de 1953 en la categoría de Capitán de Navío y desde el día 1 de junio de 1953 hasta el 5 de noviembre de dicho año en la de Contraalmirante.

D) Se reconoce al excelentísimo señor don Pedro Sans Torres el derecho a percibir las gratificaciones de destino y vivienda desde el 16 de abril de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1953 para la de destino y hasta el 12 de julio de 1954 para la de vivienda en la categoría correspondiente a la categoría de Capitán de Navío.

E) Se reconoce al ilustrísimo señor don Joaquín Cervera y Cervera el derecho a percibir el importe de las gratificaciones de destino y vivienda desde el día 30 de septiembre de 1950 hasta el 31 de octubre de 1952 en la categoría de Capitán de Fragata y desde el día 1 de noviembre de 1952 hasta el 21 de noviembre de 1953 en la categoría de Capitán de Navío.

F) Se reconoce al ilustrísimo señor don Gonzalo Díaz García el derecho a percibir las gratificaciones de destino y vivienda desde el día 7 de febrero de 1950 hasta el 11 de julio de 1952 en la categoría de Capitán de Fragata.

G) Se reconoce a don Antonio Ruiz Blanco el derecho a la gratificación de destino desde el día 30 de marzo de 1944 hasta el 24 de noviembre de 1947 en la categoría correspondiente al empleo de Escribiente Mayor.

H) Se reconoce a don Francisco Escobar Portillo el derecho a percibir las gratificaciones de destino y vivienda desde el día 28 de marzo de 1952 hasta el 31 de diciembre de 1953 para

la de destino y hasta el 31 de diciembre de 1954 para la de vivienda en la categoría de Escribiente Primero.

I) A don Antonio Granullaque Peñas el derecho a la gratificación de destino desde el 24 de abril de 1950 hasta el 30 de abril de 1951 en la categoría de Escribiente Primero graduado de Alferez y desde el 1 de mayo de 1951 al 26 de septiembre de 1953 en la de Escribiente Mayor y a la gratificación de vivienda desde el 1 de enero de 1952 al 26 de septiembre de 1953, también en la categoría de Escribiente Mayor.

J) A don Jaime Colomar Sau a la gratificación de vivienda desde el día 2 de enero al 31 de diciembre de 1954 en la categoría correspondiente a Radiotelegrafista Primero.

K) A don Angel Leiro Piñeiro a las gratificaciones de destino y vivienda desde el 19 de septiembre de 1953 hasta el 31 de diciembre del mismo año respecto a la de destino y al 31 de diciembre de 1954 en la de vivienda en la categoría de Escribiente Primero.

L) A don Antonio García Corrales el derecho a la gratificación de destino desde el 1 de febrero de 1950 hasta el 5 de octubre de 1953 y a la de vivienda desde el 1 de enero de 1952 al 5 de octubre de 1953, ambas en la categoría de Escribiente Mayor.

LL) A don Francisco Sabater Martínez el derecho a la gratificación de destino desde el 24 de junio de 1945 hasta el 24 de junio de 1950 en la categoría de Escribiente Mayor; y

M) A don Manuel Samper Barrionuevo el derecho a la gratificación de destino desde el 6 de octubre de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1953 y a la de vivienda desde el 1 de enero de 1952 hasta el 8 de enero de 1954 en la categoría de Radiotelegrafista Primero, debiendo ser bonificadas todas estas gratificaciones correspondientes a los catorce señores mencionados, con la prima del oro, vigente en el momento de su pago. Y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a la Administración General del Estado a que abone a los recurrentes las cantidades a que ascienden los importes de las mencionadas gratificaciones, con el premio oro correspondiente en el momento del pago, entrezándoselas ya en las divisas que debieron percibir las gratificaciones, ya en su equitativo y real valor en pesetas, en el momento de serles satisfechas. Debemos de absolver y absolvemos a la Administración de la petición de daños y perjuicios, sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1962.

ABARZUZA

Excemos. Sres. ...—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección de Material referente al concurso para la adquisición de mangueras de contraincendios y achique

Publicado en el «Diario Oficial de Marina» y «Boletín Oficial del Estado» en los días 18 y 25 de mayo último, respectivamente el anuncio de un concurso para la adquisición de mangueras de contraincendios y achique, con destino a las necesidades de la Marina, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en ese Ministerio a las diez horas del día 15 del actual.

Las bases de este concurso se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina a horas y días hábiles de oficina.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Teniente Coronel de Intendencia.—5.272.

RESOLUCION del Arsenal de La Carraca, del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anulan las subastas que se citan

Para general conocimiento se hace saber por el presente que han quedado anuladas las subastas anunciadas por esta Junta para los días 12, 14 y 16 del presente mes, insertas en

el «Boletín Oficial del Estado» números 121, 123 y 125, de fechas 21, 23 y 25 del pasado mes de mayo.

La Carraca, 4 de junio de 1962.—El Comandante de Intendencia. Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—2.617

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid por la que se anuncia la admisión de proposiciones para las subastas de las obras que se citan

Dentro de los diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid (Diputación Provincial, Miguel Angel, número 25), desde las diez a las trece horas, la presentación de proposiciones para las subastas de las obras que a continuación se detallan:

Título de la obra y presupuesto de contrata

Muro de contención en la calle del Mediodía, de Ambite. Presupuesto de contrata, 300.000 pesetas.

Matadero en Villamanrique de Tajo. Presupuesto de contrata, 200.000 pesetas.

Pavimentación y alcantarillado en Villamanrique de Tajo. Presupuesto de contrata, 60.000 pesetas.

La fianza provisional será igual al 2 por 100 del precio tipo, y la definitiva, al 4 por 100 del precio de adjudicación.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

La apertura de plicas se verificará en el domicilio arriba indicado, a las doce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Gobernador civil, Presidente.—Por autorización de S. E., Juan Luis de Simón Tobalina.—2.558.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en el expediente(s) 111.16/62 LO.

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 6 de junio de 1962 para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el expediente(s) 111.16/62 LO, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 6 de junio de 1962, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en el citado(s) expediente(s), y que se enumera(n) en la(s) relación(es) adjunta(s) en la(s) que se especifica(n) los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 13 de julio de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.ª, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con póliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de la Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades, según proceda, y en el pago de los Subsídios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Madrid, 7 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.